

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN, NORMALIZACIÓN, DISEÑO, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y SU CORRESPONDIENTE EDICIÓN DIGITAL EN FORMATO HTML5 DE LA PUBLICACIÓN DENOMINADA “CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCÍA”. CONTR 2026/168882.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio integral consistente en la edición, normalización, diseño, maquetación, infografía, tratamiento de imágenes, impresión, encuadernación y generación de versión digital interactiva en formato HTML5 de la publicación denominada “Caracterización del Sector Agrario y Pesquero de Andalucía”.

La finalidad del contrato es disponer de una publicación actualizada y homogénea, en formato impreso y digital, que permita difundir de forma ordenada, comprensible y visualmente adecuada la principal información estadística relativa a los sectores agrario, ganadero y pesquero de Andalucía, facilitando su conocimiento y utilización tanto por la propia Administración autonómica como por los agentes económicos y sociales del sector y la ciudadanía en general. Esta finalidad coincide con la línea de trabajo ya descrita en la consulta preliminar de mercado.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural viene elaborando periódicamente esta publicación como instrumento de análisis, síntesis y difusión de la información estadística de los sectores agrario y pesquero andaluces. Dicha publicación permite recopilar en un volumen único datos, gráficos, tablas, mapas e indicadores de evolución, facilitando el conocimiento de la realidad sectorial y sirviendo de apoyo a la evaluación de políticas públicas, a la planificación y a la difusión institucional.

La actuación que se propone responde, por tanto, a una necesidad real y continuada de la Administración, relacionada con la elaboración de estudios y publicaciones sectoriales y con la difusión pública de información estadística de interés general. En consecuencia, la contratación del servicio resulta necesaria para garantizar la continuidad de esta herramienta de conocimiento y divulgación.



JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKv6i9R65B2J8R4PuhFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGCK9BY16W6D972ZOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería no dispone de medios propios suficientes, ni personales ni materiales, para llevar a cabo por sí misma todas las tareas especializadas que integra el objeto del contrato. En particular, no cuenta con personal técnico especializado en diseño editorial, maquetación avanzada, fotocomposición, tratamiento gráfico, vectorización de mapas y gráficos, preparación de artes finales, impresión profesional, encuadernación y generación de versiones digitales interactivas en HTML5.

Tampoco dispone de los equipos, programas, licencias ni infraestructura material necesarios para asumir con garantías la producción editorial e impresión de una publicación de las características descritas.

Se garantizará que la ejecución del contrato se desarrolle respetando la plena autonomía organizativa de la empresa adjudicataria, correspondiendo exclusivamente a ésta la dirección, organización y gestión del personal adscrito a la prestación, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, supervisión y control que corresponden a la Administración como órgano de contratación.

Asimismo, se velará por que las prestaciones objeto del contrato se mantengan claramente delimitadas y diferenciadas de las funciones propias del personal al servicio de la Administración, evitando cualquier actuación que pudiera interpretarse como ejercicio de facultades inherentes a la condición de empleador respecto del personal de la empresa contratista.

Igualmente, se garantizará que el personal adscrito por la empresa adjudicataria no quede integrado en la estructura organizativa de la Administración ni desempeñe funciones propias de su personal, actuando siempre bajo la dirección y dependencia exclusiva de la empresa contratista, de conformidad con las recomendaciones contenidas en la Recomendación 1/2012 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

Dada la naturaleza del contrato, consistente en la prestación de servicios especializados de edición, normalización, diseño, maquetación, impresión y elaboración de una versión digital HTML5 de una publicación estadística, las prestaciones contratadas constituyen actividades perfectamente diferenciadas de las funciones ordinarias desempeñadas por el personal de la Administración.

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio a contratar comprende la realización de los trabajos de edición, normalización, diseño, maquetación, infografía, tratamiento de imágenes, impresión, encuadernación y generación de versión digital interactiva en formato HTML5 de la publicación denominada “Caracterización del Sector Agrario y Pesquero de Andalucía”.

JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKvI6i9R65B2J8R4PuhIFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGck9BY16W6D972ZOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La publicación se elaborará a partir del contenido facilitado por la Consejería, integrado por textos, datos estadísticos, tablas, gráficos, mapas e imágenes. Se estima una extensión aproximada de 680 páginas en formato A4 (210 x 297 mm). Los gráficos, mapas y esquemas deberán realizarse de forma vectorizada, garantizando la calidad, la homogeneidad y la coherencia tipográfica del conjunto, conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. La consulta preliminar de mercado recoge expresamente estas características técnicas.

Los trabajos de diseño y preimpresión comprenderán, entre otros, la maquetación completa de la obra, la revisión ortográfica y sintáctica del contenido entregado, la realización de la infografía necesaria, el tratamiento y adaptación de imágenes, la vectorización de gráficos, mapas, cuadros estadísticos e ilustraciones, la generación de códigos de barras y códigos QR y la elaboración de las distintas pruebas de diseño, preimpresión y artes finales necesarias hasta su aprobación definitiva por la Consejería. También se consideran incluidos en el coste del contrato los ajustes o rediseños que resulten necesarios durante el proceso de revisión.

Una vez aprobadas las artes finales, los trabajos de impresión y encuadernación se ajustarán, con carácter orientativo, a las siguientes características: interior de aproximadamente 680 páginas, impresión a 4+4 tintas, papel estucado mate ecológico de 115 gramos; portadas en cartulina estucada mate ecológica de 350 gramos, impresas a 4+0 tintas y plastificadas en mate exterior; encuadernación fresada y pegada con cola PUR; tirada estimada de 80 ejemplares; y empaquetado en cajas con indicación del contenido y cantidad.

Asimismo, el servicio incluirá la generación de una versión digital en formato HTML5 destinada a su inserción en la página web de la Consejería, con funcionalidades de búsqueda, marcadores de navegación, impresión y descarga en PDF, enlaces activos, zoom y navegación interactiva, además de la entrega de los archivos editables y formatos electrónicos requeridos.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No se considera procedente la división en lotes del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de una prestación unitaria y funcionalmente integrada, en la que las distintas tareas de edición, normalización, maquetación, infografía, impresión y generación de la versión digital se encuentran estrechamente vinculadas entre sí.

La división en lotes podría comprometer la coherencia técnica y estética del resultado final, dificultar la coordinación entre distintos contratistas, generar problemas de compatibilidad entre entregables, incrementar los riesgos de retrasos y disfunciones en la ejecución y, en definitiva, afectar negativamente a la calidad global de la publicación. La unidad de ejecución favorece, por tanto, una mejor organización del trabajo, una mayor homogeneidad del producto final y una más eficaz atribución de responsabilidades.

JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKv6i9R65B2J8R4PuhIFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGck9BY16W6D972ZOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación para una anualidad del contrato asciende a la cantidad de nueve mil ochocientos setenta y cinco euros (9.875,00 €), IVA excluido, conforme al presupuesto recabado y a la información obtenida en la consulta preliminar de mercado, cuyo objetivo era precisamente conocer los precios estimados, la estructura de costes habitual, los plazos razonables y las condiciones técnicas y organizativas normales de este tipo de servicios.

Aplicando el tipo de IVA correspondiente del 4 %, el importe total anual asciende a diez mil doscientos setenta euros (10.270,00 €), IVA incluido.

Dado que el contrato tendrá una duración inicial desde la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, y podrá ser prorrogado hasta alcanzar una duración máxima total de cinco años, el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros (49.375,00 €), IVA excluido.

El presupuesto se ha determinado atendiendo a precios de mercado y a la estructura de costes habitual del sector, en línea con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos a realizar, su complejidad técnica, el volumen estimado de páginas, la tirada prevista y la generación de la versión digital interactiva. La consulta preliminar de mercado sirvió precisamente como base para la estimación del presupuesto base de licitación y para la definición de las prescripciones técnicas del futuro contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración desde la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, pudiendo ser objeto de prórroga por períodos de dos años cada una, hasta un máximo de dos prórrogas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta configuración temporal figura expresamente en la consulta preliminar de mercado remitida.

Dentro de cada anualidad, los trabajos deberán ejecutarse conforme a la planificación técnica que se establezca, debiendo quedar finalizados antes del 30 de noviembre del ejercicio correspondiente, salvo que los pliegos o la oferta adjudicataria establezcan una mejora del plazo dentro de los límites previstos.

La duración inicialmente prevista y su posible prórroga responden a la conveniencia de dotar de continuidad a una publicación periódica, evitando tramitar sucesivos expedientes independientes para prestaciones de idéntica naturaleza y favoreciendo una ejecución más eficiente y estable, sin perjuicio de los controles que procedan en cada anualidad.

JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKvI6i9R65B2J8R4PuhIFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGck9BY16W6D972ZOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La planificación concreta de entregas parciales y revisiones se realizará de común acuerdo entre la Consejería y la empresa adjudicataria.

8.- RÉGIMEN DE PAGO

El pago del contrato se realizará en un pago único, una vez ejecutados y entregados los trabajos correspondientes, previa conformidad de la persona responsable del contrato y una vez verificado que la prestación se ajusta a las condiciones técnicas y administrativas establecidas.

La financiación del contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1200018064 G/12S/22707/00.

Código CPV: 79971000-1. Servicios de encuadernación y acabado de libros.

En todo caso, el abono quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros que resulten afectados por las eventuales prórrogas.

9.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, por estar vinculadas al objeto del contrato, las siguientes:

En primer lugar, la empresa adjudicataria deberá garantizar que la documentación generada durante la ejecución del contrato se entregue preferentemente en formato electrónico, minimizando el uso de papel y fomentando prácticas de gestión sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades: 2% del precio del contrato

10.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y concordantes de la LCSP. La empresa adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

En todo caso, la eventual subcontratación no alterará la plena responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a la Administración, que continuará siendo la única obligada al cumplimiento íntegro del contrato.

JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKv6i9R65B2J8R4PuhFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGck9BY16W6D972ZOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación, en los términos legalmente previstos, la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad de los subcontratistas, cuando proceda.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a criterios evaluables mediante fórmulas, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 LCSP:

“[...] en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. [...]”.

La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

11.1. Oferta económica (máximo 85 puntos).

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Este criterio permite valorar de forma objetiva y automática las ofertas, garantizando:

JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKv6i9R65B2J8R4PuhfFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGck9BY16W6D972ZOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Igualdad de trato entre licitadores
- Transparencia en la adjudicación
- Eficiencia en el uso de los recursos públicos

11.2. Reducción de plazo de ejecución

La reducción del plazo de ejecución se valorará con un máximo de 15 puntos, siempre que la reducción ofrecida sea realista, proporcionada y compatible con la correcta ejecución del contrato.

Dado que el inicio efectivo del contrato depende de su formalización, la reducción del plazo se expresará en términos porcentuales respecto del plazo total previsto.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = \frac{R_i}{R_{max}} \times 15$$

Donde:

- **P** = puntuación obtenida
- **R_i** = porcentaje de reducción ofertada por el licitador
- **R_{max}** = porcentaje máximo de reducción admisible

Se establece como reducción máxima admisible el 20% del plazo total.

La inclusión de este criterio se justifica en la conveniencia de incentivar una ejecución más ágil sin menoscabo de la calidad técnica de la prestación, lo que puede resultar especialmente relevante para facilitar la disponibilidad de la publicación del trabajo.

12.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

a) Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKv6i9R65B2J8R4PuhFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGck9BY16W6D972ZOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Compromiso mediante declaración responsable de reducción del plazo de ejecución, únicamente en caso de que la persona licitadora oferte una mejora en este aspecto, con indicación clara y expresa del plazo propuesto y de la reducción que representa respecto del plazo máximo previsto para la ejecución de los trabajos correspondientes a cada anualidad.

13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designará como persona responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Estudios y Estadísticas de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o a quien le sustituya en el ejercicio de sus funciones.

Corresponderá a la persona responsable del contrato ejercer las facultades de supervisión, coordinación e inspección necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación contratada, así como adoptar las instrucciones precisas para la buena marcha del contrato, dentro del ámbito de competencias del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución material del contrato y comprobar que la prestación se ajusta a las prescripciones técnicas y administrativas establecidas.
- Canalizar la interlocución ordinaria con la empresa adjudicataria en relación con el desarrollo de los trabajos.
- Dar conformidad, en su caso, a las pruebas, entregas parciales y entregas finales que deba realizar la empresa adjudicataria.
- Proponer al órgano de contratación la adopción de las decisiones que procedan en caso de incidencias, incumplimientos, retrasos o defectos de ejecución.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y del resto de obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria.

La designación de la persona responsable del contrato no alterará las facultades que corresponden al órgano de contratación.

JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKv6i9R65B2J8R4PuhFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGck9BY16W6D972ZOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.- PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

a) Incumplimientos leves: Retraso en la ejecución de los trabajos, cuando se incumplan los plazos parciales o finales establecidos para la entrega de las pruebas, artes finales, ejemplares impresos o formatos electrónicos exigidos, siempre que se propongan otros plazos y estos segundos se cumplan.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades: Apercibimiento.

b) Incumplimientos graves:

1. Retraso en la ejecución de los trabajos, cuando se incumplan los plazos parciales o finales establecidos para la entrega de las pruebas, artes finales, ejemplares impresos o formatos electrónicos exigidos, siempre que se propongan otros plazos y estos segundos no se cumplan.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades: La penalidad será de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de demora respecto al cumplimiento del plazo total.

2. Incumplimiento del compromiso de reducción del plazo de ejecución, cuando dicho compromiso hubiera sido ofertado por la adjudicataria y valorado como criterio de adjudicación.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades: 2% del precio del contrato.

c) Incumplimientos muy graves:

1. Cumplimiento defectuoso de la prestación, cuando los trabajos entregados no se ajusten a las características técnicas exigidas, presenten deficiencias de calidad, errores no subsanados, defectos de maquetación, problemas de normalización, fallos en la versión digital o cualquier otra incidencia relevante que afecte al resultado final, siempre que la empresa adjudicataria no responda al requerimiento de que se le haga. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades: 5% del precio del contrato.

JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKvI6i9R65B2J8R4PuhFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGCK9BY16W6D97Z0I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Retraso en la ejecución de los trabajos, cuando se incumplan los plazos parciales o finales establecidos para la entrega de las pruebas, artes finales, ejemplares impresos o formatos electrónicos exigidos, siempre que se propongan otros plazos y estos segundos se cumplan.	Cinco días de retraso.	Apercibimiento.
Retraso en la ejecución de los trabajos, cuando se incumplan los plazos parciales o finales establecidos para la entrega de las pruebas, artes finales, ejemplares impresos o formatos electrónicos exigidos, siempre que se propongan otros plazos y estos segundos no se cumplan.	Diez días de retraso.	La penalidad será de de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de demora respecto al cumplimiento del plazo total.
Incumplimiento del compromiso de reducción del plazo de ejecución	Antes de la fecha de entrega: 30 de noviembre de 2026 o años sucesivos.	2% del precio del contrato, IVA excluido.
Cumplimiento defectuoso de la prestación	Diez días desde el requerimiento de cumplimiento o rectificación	5% del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (determinación obligatoria): No.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí, las de carácter medioambiental. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades: 2% del precio del contrato, IVA excluido.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKvI6i9R65B2J8R4PuhFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGCK9BY16W6D972ZOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

16.- CRITERIOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para estos en el pliego.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación mas baja.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. La prestación del servicio objeto de este contrato no incluye ningún encargo de tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Es decir, ni la Empresa contratista ni el personal a su cargo pueden tratar datos personales

JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKvI6i9R65B2J8R4PuhFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGck9BY16W6D972ZOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por cuenta de la Administración considerando que el cumplimiento del objeto del contrato no lo requiere.

Se prohíbe expresamente al contratista el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales de terceros por cuenta de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (SGAGA).

2. Lo anterior no es obstáculo para que el órgano de contratación proporcione a la Empresa contratista y, este pueda usar, los datos de contacto profesional tanto del personal propio que participe en las tareas objeto del contrato, como de otros contratistas y su personal que también participe en dichas tareas y que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Este uso no se considerará encargo de tratamiento de datos personales, ni implicará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 RGDP y el adjudicatario será responsable por sí mismo del tratamiento de dichos datos en el marco de este contrato.

3. No obstante, en el caso de que el adjudicatario o su personal de forma accidental o accesorio acabara accediendo o conociendo información o datos de carácter personal responsabilidad de la Administración contratante, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del órgano de contratación sin dilación indebida y seguir en todo momento las indicaciones del responsable del tratamiento, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

4. En el supuesto de que para la ejecución del contrato fuese necesario que el contratista acceda a datos personales, se formalizará previo informe del Delegado de Protección de Datos el correspondiente acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un Documento Regulador de Tratamiento de Datos Personales con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, el cual comprenderá, entre otros extremos, las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS

Fdo: Juan Bascón Fernández

Conforme: EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Fdo: Manuel Gómez Galera



JUAN BASCON FERNANDEZ		17/06/2026	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUqKvI6i9R65B2J8R4PuhFn6u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2026 17:36:25	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwnk2Wp1PuGCK9BY16W6D97ZZOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	